



VISTOS:

El Informe N.º D000167-2022-CONADIS-OTI, de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N.º D000135-2022-CONADIS-UAB de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Nota N.º D000396-2022-CONADIS-UCT de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería; el Memorando N.º D000737-2022-OPPM de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se creó el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, siendo el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que los "ENCARGOS" al personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.2 de la citada Directiva señala que esta modalidad de ejecución de gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el artículo 23 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N.º D000052-2022-CONADIS-PRE señala que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir y



supervisar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, y Gestión de Recursos Humanos;

Que, el literal q), del artículo 24 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, señala que, entre las funciones de la Oficina de Administración, se encuentra el de “Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, la Resolución de Secretaría General N.º D000022-2021-CONADIS/SG aprueba la Directiva N.º D00004-2021-CONADIS/SG “Normas y procedimientos para el manejo de los fondos en la modalidad de encargo interno otorgados al personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”, en el numeral 6.1 de dicha Directiva, indica que los encargos internos se autorizan exclusivamente al personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) de la entidad”;

Que, en el inciso 6.2.4 del numeral 6.2 de la mencionada Directiva, se establece que el encargo interno al personal de esta institución se podrá otorgar para el siguiente caso: *“Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, con el previo informe de la Unidad de Abastecimiento”*, siendo este el mencionado caso;

Que, mediante el Informe N.º D000167-2022-CONADIS-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información del CONADIS, solicita autorizar el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno para la adquisición de doscientos (200) certificados digitales ante RENIEC, para los servidores y funcionarios de CONADIS, designando como para la ejecución del encargo al señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo con DNI: 01163051, Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, mediante el Informe N.º 000135-2022-CONADIS-UAB de fecha 12 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento, en el numeral 3.1 concluye que *“De lo señalado en los párrafos precedentes, la Unidad de Abastecimiento considera pertinente autorizar el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno para la adquisición de doscientos (200) Certificados Digitales ante RENIEC a solicitud de la Oficina de Tecnologías de la Información, a favor del servidor EDWING WENINGER PINEDO AÑAZGO, identificado con DNI N.º 01163051”*;

Que, mediante la Nota N.º D000396-2022-CONADIS-UCT de fecha 13 de diciembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N.º 851-2022, por el monto S/ 1,620.00 (Mil seiscientos veinte con 00/100 soles) que será dispuesto para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno para la adquisición de doscientos (200) certificados digitales ante RENIEC. Asimismo, mediante el Memorando N.º D000737-2022-OPPM de fecha 13 de diciembre de 2022, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario solicitado;

Que, atendiendo lo expuesto en los considerandos precedentes, se autoriza proceda el encargo interno, para el manejo de los Fondos en la Modalidad de Encargo Interno, por el importe de S/.1,620.00 (Mil seiscientos veinte con 00/100 soles);

Con las visaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;



De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE; la Directiva N° D00004-2021-CONADIS/SG “Normas y procedimientos para el manejo de los fondos en la modalidad de encargo interno otorgados al personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° D000022-2021-CONADIS/SG; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el otorgamiento de Fondo Bajo la Modalidad de “Encargo Interno” por la suma de S/.1,620.00 (Mil seiscientos veinte con 00/100 soles), para la adquisición de doscientos (200) Certificados Digitales ante RENIEC; a solicitud de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 2.- DESIGNAR como “Responsable del Fondo de Encargo Interno” al servidor EDWING WENINGER PINEDO AÑAZGO, identificado con DNI N.º 01163051, Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información, de acuerdo a la estructura del gasto siguiente:

Meta Presupuestal : 0010
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
Específica del Gasto : 2. 3. 2 7. 11 99

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	DETALLE DEL GASTO	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE (S./.)
Recursos Ordinarios	010	CERTIFICADOS DIGITALES	23 27 1199	1620.00
TOTAL GENERAL				1620.00

Artículo 3.- DISPONER que el “Encargo Interno” encomendado al servidor EDWING WENINGER PINEDO AÑAZGO, sea rendido dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad (adquisición), que es materia del presente “Encargo Interno”, y está sujeto a lo establecido por las normas pertinentes de la Directiva de Tesorería para el presente año fiscal.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RICARDO JAVIER FLORES HERRERA
DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HOV40PL

